

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, ocho minutos del día **11 de abril de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Segundo Teniente de Alcalde D. Juan Ernesto Hernández Cruz y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	No	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

Nombre	Asiste
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 04/04/2023 y 09/03/2023
- Punto 2º Expte. 2643/2023. Productividad personal laboral Area de Servicios y Obras Públicas, período junio 2022 - noviembre 2022
- Punto 3º Expte. 2644/2023. Productividad personal laboral Area de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, período junio 2022 - noviembre 2022
- Punto 4º Expte. 2645/2023. Productividad personal laboral Area de Acción Social y Sociocomunitaria, período junio 2022 - noviembre 2022
- Punto 5º Expte. 2646/2023. Productividad personal laboral Area de Servicios Centrales, período junio 2022 - noviembre 2022
- Punto 6º Expte. 3797/2023. Propuesta para la aprobacion de obligaciones correspondiente a facturas. Expte. 567/2022. Propuesta dejar sin efecto el asunto nº 9 de la J.G.L. de fecha 21/03/2023 y aprobar el informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de la obra "Creación de área de descanso-Albergue en Barranquillo de Andrés-T.M. Mogán .-(Ref. 22-OBR-03)



- Punto 8º Expte. 566/2022. Propuesta dejar sin efecto el asunto nº 8 de la J.G.L. de fecha 21/03/2023 y aprobar el informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra "Creación de área de descanso- albergue en Veneguera-T.M. Mogán. (Ref.:22-OBR-02)
- Punto 9º Expte. 1825/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad Reyes Almeida S.L., por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de dominio público, según la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos, publicada en el B.O.P. nº 83 de 10 de julio de 2020
- Punto 10º Expte. 1760/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad Holiday Club Canarias Sales y Marketing S.L.U., por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de dominio público , según la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos, publicada en el B.O.P. nº 83 de 10 de julio de 2020.
- Punto 11º Asuntos de urgencia.

1. Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 04/04/2023 y 09/03/2023.

Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los **borradores de las actas de las sesiones de fecha 04/04/2023 y 09/03/2023**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 2643/2023. Productividad personal laboral Area de Servicios y Obras Públicas, período junio 2022 - noviembre 2022

“José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio, visto el informe-propuesta emitido por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de fecha 31 de marzo de 2023, que literalmente dice:

RRHH/JCAA/dsm Rso23-129

David Sánchez Moreno Técnico de Administración Especial de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento:

Vista la propuesta emitida por el **Teniente de Alcalde del Área de Servicios y Obras Públicas. Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y embellecimiento** en cuanto a la concesión de productividad al personal perteneciente a ese Área, considerando las tareas desarrolladas, entre el 1 de junio de 2022 y el 30 de noviembre de 2022.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en períodos de inactividad, por lo que no procede su abono en períodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeña su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150e64107e7263040a00q

Unidad administrativa de Secretaría

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 28 de marzo.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 31 de marzo de 2.023, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 3.591,93 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio.

Primero.- Que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Servicios y Obras Públicas. Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y embellecimiento** y en las cantidades reflejadas para cada uno.

Segundo.- Dar traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	131,01
	95,37
	95,37
	107,97
	131,01
	95,37
	95,37
	107,97
	106,17
	95,37
	95,37
	103,17



J006754aa918150664107e726304a00q



J006754aa918150e64107e726304a00q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	107,97
	107,97
	95,37
	107,97
	107,97
	95,37
	95,37
	93,25
	107,97
	95,37
	85,83
	107,97
	107,97
	59,34
	95,37
	107,97
	107,97
	103,17
	95,37
	95,37
	95,37
	107,97

	107,97
	40,19

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019. En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Servicios y Obras Públicas. Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y embellecimiento** y en las cantidades reflejadas para cada uno.

Segundo.- dar traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	131,01
	95,37
	95,37
	107,97
	131,01
	95,37
	95,37
	107,97
	106,17
	95,37
	95,37
	103,17



J006754aa918150664107e726304a00q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



J006754aa918150e64107e726304a00q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	107,97
	107,97
	95,37
	107,97
	107,97
	95,37
	95,37
	93,25
	107,97
	95,37
	85,83
	107,97
	107,97
	59,34
	95,37
	107,97
	107,97
	103,17
	95,37
	95,37
	95,37
	107,97

Unidad administrativa de Secretaría

	107,97
	40,19

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 2644/2023. Productividad personal laboral Area de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, período junio 2022 - noviembre 2022

“José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio, visto el informe-propuesta emitido por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de fecha 31 de marzo de 2023, que literalmente dice:

RRHH/JCAA/dsm Rso23-130

David Sánchez Moreno Técnico de Administración Especial de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento:

Vista la **propuesta emitida por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad y concejal delegado en materia de Recursos Humanos**, considerando las tareas desarrolladas por el personal a mi cargo perteneciente a este Área, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, entre el 1 de junio de 2022 y el 30 de noviembre de 2022.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en períodos de inactividad, por lo que no procede su abono en períodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeña su trabajo. La aplicación individualizada de



J006754aa918150e64107e726304a00q

retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 28 de marzo.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 31 de marzo de 2.023, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 1.079,57 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio.

Primero.- Que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad** y en las cantidades reflejadas para cada uno,

Segundo.- Dar traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	131,01
	107,97
	194,62
	158,88
	150,05
	107,97
	107,97
	121,1

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019. En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Servicios y Obras Públicas** y en las cantidades reflejadas para cada uno.

Segundo.- dar traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	131,01



J006754aa918150664107e7263040a00q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	107,97
	194,62
	158,88
	150,05
	107,97
	107,97
	121,1

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 2645/2023. Productividad personal laboral Area de Acción Social y Sociocomunitaria, período junio 2022 - noviembre 2022

“José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio, visto el informe-propuesta emitido por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de fecha 31 de marzo de 2023, que literalmente dice:

RRHH/JCAA/dsm Rso23-127

David Sánchez Moreno Técnico de Admón. Especial de la Unidad Admva. de Recursos Humanos de este Ayuntamiento:

Vista la propuesta emitida por la **Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Sociocomunitaria** en cuanto a la concesión de productividad al personal a su cargo, considerando las tareas desarrolladas, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 30 de noviembre de 2022.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en períodos de inactividad, por lo que no procede su abono en períodos de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29

ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 30 de marzo.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 31 de marzo de 2.023, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 7.451,86 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio.

Primero.- Que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Acción Social y Sociocomunitaria** y en las cantidades reflejadas para cada uno,

Segundo.- Dar traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	177,32
	194,62
	158,88
	95,37
	194,62
	101,97
	108,57
	146,52
	158



J006754aa918150664107e726304a00q

Unidad administrativa de Secretaría

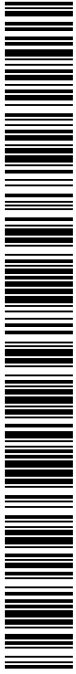


J006754aa918150664107e726304a00q

	158,88
	154,47
	158,88
	156,23
	95,37
	107,97
	147,41
	158,88
	158,88
	51,39
	158,88
	158,88
	158,88
	194,62
	95,37
	102,57
	131,01
	127,37
	130,28

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	116,45
	45,85
	131,01
	131,01
	131,01
	131,01
	131,01
	107,97
	95,37
	42,92
	131,01
	107,97
	107,97
	131,01
	107,97
	107,97
	107,97
	107,97
	95,37
	107,97
	107,97
	107,97
	131,01



J006754aa918150e64107e726304a00q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



J006754aa918150e64107e726304a00q

	101,97
	95,37
	158,88
	107,97
	194,62
	185,97
	107,97
	18,54
	85,62
	37,09

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019. En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROpongo a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Acción Social y Sociocomunitaria** y en las cantidades reflejadas para cada uno.

Segundo.- dar traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	177,32
	194,62
	158,88
	95,37

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



J006754aa918150e64107e726304a00q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	194,62
	101,97
	108,57
	146,52
	158
	158,88
	154,47
	158,88
	156,23
	95,37
	107,97
	147,41
	158,88
	158,88
	51,39
	158,88
	158,88
	158,88
	194,62
	95,37
	102,57
	131,01

Unidad administrativa de Secretaría



J006754aa918150664107e726304a00q

	127,37
	130,28
	116,45
	45,85
	131,01
	131,01
	131,01
	131,01
	131,01
	107,97
	95,37
	42,92
	131,01
	107,97
	107,97
	131,01
	107,97
	107,97
	107,97

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	95,37
	107,97
	107,97
	107,97
	131,01
	101,97
	95,37
	158,88
	107,97
	194,62
	185,97
	107,97
	18,54
	85,62
	37,09

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 2646/2023. Productividad personal laboral Area de Servicios Centrales, período junio 2022 - noviembre 2022

“José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio, visto el informe-propuesta emitido por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de fecha 31 de marzo de 2023, que literalmente dice:

RRHH/JCAA/dsm Rso23-128



J006754aa918150e64107e7263040a00q



Unidad administrativa de Secretaría

David Sánchez Moreno Técnico de Administración Especial de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento:

Vista la **propuesta emitida por el Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales** en cuanto a la concesión de productividad al personal a su cargo, considerando las tareas desarrolladas, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 30 de noviembre de 2022.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en periodos de inactividad, por lo que no procede su abono en periodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 28 de marzo.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 31 de marzo de 2.023, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 4.703,08 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio.

Primero.- Que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Servicios Centrales** y en las cantidades reflejadas para cada uno

Segundo.- Dar traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	187,05

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/04/2023 10:29
---	---	---------------------------------



J006754aa918150e64107e726304a00q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	158,88
	158,88
	131,01
	158,88
	107,97
	107,97
	107,97
	107,97
	84,77
	95,37
	95,37
	95,37
	85,3
	95,37
	95,37
	107,97
	194,62
	107,97
	95,37
	95,37
	95,37
	95,37

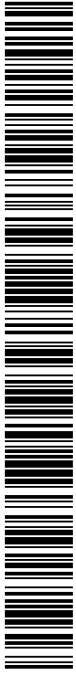


J006754aa918150e64107e726304a00q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

	95,37
	42,92
	95,37
	95,37
	95,37
	72,06
	95,37
	89,54
	54,04
	95,37
	95,37
	87,95
	95,37
	95,37
	86,89
	83,7
	99,57
	49,27
	106,17



J006754aa918150664107e726304a00q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	107,97
	107,97
	46,63
	67,18
	55,1
	22,25

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019. En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Servicios Centrales** y en las cantidades reflejadas para cada uno.

Segundo.- dar traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	187,05
	158,88
	158,88
	131,01
	158,88
	107,97
	107,97
	107,97
	107,97
	84,77
	95,37



J006754aa918150e64107e726304a00q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

	95,37
	95,37
	85,3
	95,37
	95,37
	107,97
	194,62
	107,97
	95,37
	95,37
	95,37
	95,37
	95,37
	95,37
	95,37
	42,92
	95,37
	95,37
	95,37
	72,06
	95,37



J006754aa918150664107e726304a00q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	89,54
	54,04
	95,37
	95,37
	87,95
	95,37
	95,37
	86,89
	83,7
	99,57
	49,27
	106,17
	107,97
	107,97
	46,63
	67,18
	55,1
	22,25

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 3797/2023. Propuesta para la aprobacion de obligaciones correspondiente a facturas.



J006754aa918150e64107e726304a00q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/04/2023 10:29
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2022/4691	Emit- 1262022	15.927,51	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 11/04/23.Servicio de Ejecución de las actividades 2.3.1: Acciones de sensibilización de TICS para las empres	PRESI
F/2022/4692	Emit- 1272022	3.040,99	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 11/04/23. Servicio de coordinación y gestión del proyectoWELCOME2(MAC2/1.1b/374) - Actividad 10 Programa Interre	PRESI
F/2023/382	1041900000123F	3.254,58	CLECE S.A.	JGL 11/04/23. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EXPTE 366438/2021 CORRESPOND	SERPUB
F/2023/417	D 101	236,90	GUAGUAS GUMIDAFE S.L	JGL 11/04/23. Servicio de transporte de viajeros realizados para ustedes segun detalle / S/Ref.: EXP. 70/1/2021-08	ADL
F/2023/804	4003631175	1.521,94	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 11/04/23. Carta Certificada ES-PEE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certificada GE 0 - 20	REGIN
F/2023/806	Fra- 3511672	24,29	ITEVISE, SA	JGL 11/04/23. PERIODICA (N.Insp.:000249896 / Matr.: 0316-FLT) / PERIODICA (N.Insp.:000249896 / Matr.: 0316-FLT) /	SERPUB
F/2023/807	Fra- 3511691	54,47	ITEVISE, SA	JGL 11/04/23. PERIODICA (N.Insp.:000250023 /	SERPUB

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Matr.: GC-7134-AY) / PERIODICA (N.Insp.:000250023 / Matr.: GC	
F/2023/854	10419000000323F	1.033,86	CLECE S.A.	JGL 11/04/23. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EXPT 366438/2021 CORRESPONDIENTE	SERPUB
F/2023/961	3-02-21- 11	6.766,68	TOLDOS MOGAN 96 S.L.U.	JGL 11/04/23. Trabajos de cortinaje en edificio público	PRESI
F/2023/1063	Emit- 142	26,75	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 11/04/23. Placa Reconocimiento José Huertas Santana	PRESI
F/2023/1085	F23- 014	200,00	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 11/04/23. Realización de un ramo de flores para el día 7 de Marzo y ocho ramos para el día 9 de Marzo, para el Act	SERSOC
F/2023/1149	V-FAC+ FR23017235	1.030,53	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 11/04/23. VAL.MARIPOSA D/INOX 316 EPDM 6"" / PORTA-BRIDA PE SOLDAR 160 / BRIDA RECUB. EPOXI LECTROSOL	COMPR
F/2023/1150	1365 2023	820,56	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 11/04/23. SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA DPT. DE VENTAS (OFICINAS MUN.P.MOGAN)	COMPR
F/2023/1151	1367 2023	635,92	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 11/04/23. SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA DPTO.VENTAS (OFICINA TURISMO)	COMPR
F/2023/1153	2023 230273	408,81	EVENTTOS CANARIAS S.C.P	JGL 11/04/23. Banderas de exterior confeccionadas en tejido poliéster brillo 100% terminación con relinga en cinta de po	COMPR
F/2023/1162	Emit- 143	1.577,18	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 11/04/23. SOBRES AMERICANOS SIN VENTANA IMPRESOS CON PANTONE 288 / SOBRES AMERICANOS CON VENTANA DERECHA	COMPR



J006754aa918150e64107e726304a00q

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1163	01 2330941	298,85	SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L	JGL 11/04/23. BOMBA FVX-100M 1CV II 230V AUT / COMMENT NÁ? Áº EXPEDIENTE: 2653/2023 / COMMENT REF: GML/prs / C	COMPR
F/2023/1200	LPA113713	5.025,79	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 11/04/23. CONTRATO 19-SER- 03 3º PRORROGA. EXPTPE: 685/2023 SERVICIO ALIMENTACIÓN CAP MARZO 2023	SERSOC
F/2023/1202	Emit- 105	625,40	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 11/04/23. EXPTPE 3143/2023. SERVICIOS FUNEBRES ARCA, ACONDICIONAMIENT O DIFUNTO, CENTRO FLORES, TRASLA	SERSOC
	TOTAL.-	23.542,51			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*



J006754aa918150664107e7263040a00q

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO / ÚNICO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes



J006754aa918150e64107e726304a00q

Unidad administrativa de Secretaría

F/2022/4691	Emit- 1262022	15.927,51	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 11/04/23.Servicio de Ejecución de las actividades 2.3.1: Acciones de sensibilización de TICS para las empres	PRESI
F/2022/4692	Emit- 1272022	3.040,99	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 11/04/23. Servicio de coordinación y gestión del proyectoWELCOME2(MAC2/1.1b/374) - Actividad 10 Programa Interre	PRESI
F/2023/382	1041900000123F	3.254,58	CLECE S.A.	JGL 11/04/23. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EXPTE 366438/2021 CORRESPOND	SERPUB
F/2023/417	D 101	236,90	GUAGUAS GUMIDAFE S.L	JGL 11/04/23. Servicio de transporte de viajeros realizados para ustedes segun detalle / S/Ref.: EXP. 70/1/2021-08	ADL
F/2023/804	4003631175	1.521,94	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 11/04/23. Carta Certificada ES-PEE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certificada GE 0 - 20	REGIN
F/2023/806	Fra- 3511672	24,29	ITEVISE, SA	JGL 11/04/23. PERIODICA (N.Insp.:000249896 / Matr.: 0316-FLT) / PERIODICA (N.Insp.:000249896 / Matr.: 0316-FLT) /	SERPUB
F/2023/807	Fra- 3511691	54,47	ITEVISE, SA	JGL 11/04/23. PERIODICA (N.Insp.:000250023 / Matr.: GC-7134-AY) / PERIODICA (N.Insp.:000250023 / Matr.: GC	SERPUB
F/2023/854	1041900000323F	1.033,86	CLECE S.A.	JGL 11/04/23. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EXPTE 366438/2021 CORRESPONDIENTE	SERPUB



J006754aa918150e64107e7263040a00q

F/2023/961	3-02-21- 11	6.766,68	TOLDOS MOGAN 96 S.L.U.	JGL 11/04/23. Trabajos de cortinaje en edificio público	PRESI
F/2023/1063	Emit- 142	26,75	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 11/04/23. Placa Reconocimiento José Huertas Santana	PRESI
F/2023/1085	F23- 014	200,00	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 11/04/23. Realización de un ramo de flores para el día 7 de Marzo y ocho ramos para el día 9 de Marzo, para el Act	SERSOC
F/2023/1149	V-FAC+ FR23017235	1.030,53	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 11/04/23. VAL.MARIPOSA D/INOX 316 EPDM 6 ^{mm} / PORTA-BRIDA PE SOLDAR 160 / BRIDA RECUB. EPOXI LECTROSOL	COMPR
F/2023/1150	1365 2023	820,56	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 11/04/23. SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA DPT. DE VENTAS (OFICINAS MUN.P.MOGAN)	COMPR
F/2023/1151	1367 2023	635,92	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 11/04/23. SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA DPTO.VENTAS (OFICINA TURISMO)	COMPR
F/2023/1153	2023 230273	408,81	EVENTTOS CANARIAS S.C.P	JGL 11/04/23. Banderas de exterior confeccionadas en tejido poliéster brillo 100% terminación con relinga en cinta de po	COMPR
F/2023/1162	Emit- 143	1.577,18	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 11/04/23. SOBRES AMERICANOS SIN VENTANA IMPRESOS CON PANTONE 288 / SOBRES AMERICANOS CON VENTANA DERECHA	COMPR
F/2023/1163	01 2330941	298,85	SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L	JGL 11/04/23. BOMBA FVX-100M 1CV II 230V AUT / COMMENT NÁ? Áº EXPEDIENTE: 2653/2023 / COMMENT REF: GML/prs / C	COMPR
F/2023/1200	LPA113713	5.025,79	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 11/04/23. CONTRATO 19-SER-03 3º PRORROGA. EXPTE: 685/2023 SERVICIO ALIMENTACIÓN CAP MARZO 2023	SERSOC
F/2023/1202	Emit- 105	625,40	MEJOR EN EL CIELO,	JGL 11/04/23. EXPTE 3143/2023.	SERSOC



J006754aa918150e64107e726304a00q

			S.L.U.	SERVICIOS FUNEBRES ARCA, ACONDICIONAMIENTO O DIFUNTO, CENTRO FLORES, TRASLA	
	TOTAL.-	23.542,51			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 567/2022. Propuesta dejar sin efecto el asunto nº 9 de la J.G.L. de fecha 21/03/2023 y aprobar el informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de la obra "Creación de área de descanso-Albergue en Barranquillo de Andrés-T.M. Mogán .-(Ref. 22-OBR-03)

“Unidad Administrativa de Obras Públicas

JEHC/AFS/tsj

Expte.: 567/2022. “Creación de Área de descanso – Albergue en Barraquillo Andrés – T. M. de Mogán”.

Ref.: 22-OBR-03

Asunto: Dejar sin efecto el asunto nº 9 de la JGL de fecha 21/0/2023 y aprobar el Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con los expedientes tramitados para la ejecución de la obra “**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T. M. DE MOGÁN**”; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

PROPUESTA

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 03 de abril de 2023, en el que se establece literalmente (csv: [H006754aa912030aa0907e71260409164](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

“**Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa912030aa0907e71260409164

Título: "Creación de área de descanso – Albergue en Barranquillo Andrés, T.M. Mogán".

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Plaza de Barranquillo Andrés – T.M. Mogán

Autor: D. Luis Marrero Wachtendorff, Arquitecto Técnico municipal.

Fecha: Septiembre 2022

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Informe técnico en relación al proyecto "Creación de área de descanso – Albergue en Barranquillo Andrés", redactado por la arquitecta adscrita a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, dña. Ana Victoria Gil Molina, firmado en fecha 24 de octubre de 2022.

Segundo.- Informe de disponibilidad de los terrenos, de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Patrimonio, señalando que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), el bien denominado Vivienda de Maestros situado en Barranquillo Andrés figura en el mismo con el código de bien 60 – Referencia: 1.1.00060.09.

Tercero.- Informe jurídico en relación al proyecto "Creación de área de descanso – Albergue en Barranquillo Andrés" emitido por la letrada dña. Ana Cristina Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2022.

Cuarto.- Propuesta de aprobación de Informe Supervisión y otros extremos Pliegos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra "Creación de Área de Descanso – Albergue en Barranquillo Andrés – T.M. Mogán", acordada en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinarias el día 21 de marzo de 2023.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo <<9. Expte. 567/2022. Propuesta aprobación Informe de Supervisión y otros extremos Pliegos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra "Creación de Área de Descanso – Albergue en Barranquillo Andrés – T.M. Mogán". Ref. 22-OBR-03>>, adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 21 de marzo de 2023, debido a que ha habido una reformulación en la programación económica de las actuaciones.

Segundo.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

2.01.- Necesidad del Contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150e64107e726304a00q

Unidad administrativa de Secretaría

El proyecto redactado por la arquitecto técnico municipal D. Luis Marrero Wachtendorff tiene como finalidad la creación de un espacio para promover la movilidad de la juventud, proporcionándoles un ambiente de convivencia que conduzca al intercambio de conocimiento, inquietudes, actividades y experiencias en Barranquillo Andrés.

Para ello se acometerán las obras necesarias para poder desarrollar la actividad según la normativa vigente de aplicación y garantizar el correcto uso del espacio.

Esta actividad pretende generar e incentivar la actividad económica de Barranquillo Andrés aprovechando la situación de medianías con sus caminos reales de gran interés turístico rural para senderistas y caminantes.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es el proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y para responder a los retos de la próxima década.

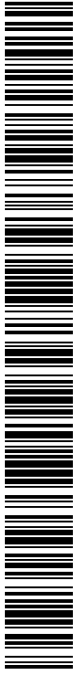
Inspirado en la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, se construye sobre diagnósticos y trabajos previos, así como sobre las medidas normativas y económicas adoptadas estos meses con el fin de mitigar el impacto de la emergencia sanitaria y adaptarse al nuevo escenario post-pandemia en el que la demanda turística ha cambiado.

El PRTR comporta un importante volumen de inversión pública y privada en los próximos años que se financiará con los Fondos Next Generation EU, el Fondo de recuperación europeo. En concreto, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia permitirá obtener a España hasta 140.000 millones de euros, de los cuales, alrededor de 72.000 se desembolsarán en forma de transferencia con cargo a ese Fondo.

*El Plan se articula a través de **cuatro ejes** transversales que el gobierno ha situado en el centro de su estrategia de política económica:*

- *La **transición verde** basada en la necesidad de incorporar los límites ambientales de nuestro planeta al diseño de las políticas públicas y a la regulación de la actividad económica, y de detener los procesos de deterioro ecológico irreversible.*
- *La **transición digital** que apoye la modernización del tejido empresarial, impulsando su internacionalización, la renovación del capital tecnológico, su adaptación a la transición ecológica y su digitalización y que reduzca las distintas brechas digitales como las de género y territoriales. La transformación digital de la sociedad y la economía es el puente entre innovación, productividad y sostenibilidad, además de ser un elemento vertebrador de la cohesión territorial y social.*
- *La **eliminación de las brechas de género** reduciendo las barreras estructurales que lastran el acceso de las mujeres al mercado laboral en igualdad de derechos y condiciones. La igualdad de género supone un crecimiento potencial del PIB del 15% derivado de la incorporación plena de las mujeres al mercado laboral.*
- *La **cohesión y la inclusión** a través de un nuevo **impulso a las políticas de empleo** que reduzcan la desigualdad, contribuyan a la sostenibilidad del modelo económico y refuercen el cuarto pilar del Estado del Bienestar desarrollando una economía de los cuidados. Por lo que respecta a la cohesión territorial, es preciso un impulso a la digitalización y el teletrabajo que se traduzca en un mayor grado de integración de los mercados.*

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se estructura en torno a diez políticas palanca por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad. Estas políticas palanca integran a su vez 30 proyectos o líneas de acción que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.



J006754aa918150e64107e7263040a00q

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29

Para todos ellos, se identificarán las metas e hitos intermedios, los resultados estimados y el número de beneficiarios, así como el coste estimado.

La quinta política del PRTR “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora” se materializa, por lo que respecta al sector turístico, a través del Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico.

El objetivo principal es transformar y modernizar el sector turístico en España a través de la sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia.

El componente está organizado en torno a **4 grandes ejes** convertidos en sus inversiones principales:

1. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
2. Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.
3. Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.
4. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

En el primero de los ejes es en el que se sitúa esta Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que pretende situar la sostenibilidad como piedra angular de la transformación del modelo turístico, articulando mecanismos de cooperación entre Administraciones Públicas para la consecución de fines comunes y la resolución de problemas transversales, impulsando la transformación verde y digital en el sector turístico, así como la mejora en su competitividad.

La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos responde a **dos objetivos generales**:

En primer lugar, **apoyar a los destinos turísticos españoles**, cualquiera que sea su escala y el tipo de demanda al que responda, **en su proceso de transformación hacia hubs o polos de innovación turística** capaces de integrar en su oferta la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y de desarrollar estrategias de resiliencia frente a los nuevos retos del ecosistema turístico, desde el cambio climático, hasta la sobredemanda turística o las crisis sanitarias y de seguridad.

El segundo objetivo general es alcanzar, a través de los distintos instrumentos de intervención, **una mayor cohesión territorial, no solo relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino creando conexiones entre los destinos de distintas regiones.**

La Conferencia Sectorial de Turismo ha aprobado en su reunión del 28 de julio de 2021 la **Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos**, la hoja de ruta que guiará la **selección y financiación de proyectos destinados a apoyar la transformación** de los destinos en polos de innovación turística que los hagan más resilientes, al tiempo que se avanza hacia una mayor cohesión territorial, no sólo relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino creando conexiones entre los destinos de distintas regiones.

En este sentido, la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos busca un desarrollo equilibrado del potencial turístico en el conjunto del territorio, al tiempo que pretende consolidar vínculos de solidaridad en el interior de las comunidades, de manera que contribuyan a la solución de problemáticas comunes de las dimensiones ambiental, socioeconómica y territorial de la sostenibilidad, promoviendo un reparto racional de las cargas sobre el territorio y consolidando una gestión territorial integral que ayude a frenar los procesos de despoblación.

En la **Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo**, se publica el **Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo**, por el que se fijan los **criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el **Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1)**, en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150e64107e726304a00q

aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación. De esta forma, de acuerdo con el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, las comunidades autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, Planes Territoriales). Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

Los criterios de distribución referidos, incluidos en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, fueron sometidos a votación de las comunidades autónomas y aprobados por unanimidad en la Conferencia Sectorial celebrada el 28 de julio de 2021. Teniendo en cuenta lo anterior, se acordó la siguiente distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos por parte de las entidades locales.

Uno de los Planes aprobados en dicha resolución fue el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino **"Mogán: Montaña, Mar y Cielo"** del Ayuntamiento de Mogán por importe de **7.410.000,00 Euros**.

El objetivo general del Plan consiste en recuperar la oferta de Mogán mediante una movilidad sostenible y activa, para un nuevo modelo, inteligente y renovado, en un territorio con un 80% de usos turísticos inactivos.

ACTUACIÓN Nº 11 TAMARANA. DESDE EL INTERIOR DE MOGÁN HASTA LAS ESTRELLAS

- Área de actuación: Barranquillo Andrés y Veneguera
- Creación de áreas de descanso para senderistas: recuperar escuela de Barranquillo Andrés y crear albergue en Veneguera.

La **etiqueta climática** con la que esta relacionada la actuación y a la que podría contribuir, es la **Etiqueta 075 Infraestructuras para bicicletas**; los albergues forman parte de la infraestructura necesaria para el uso peatonal o ciclista, ya que la ruta tiene más de 30 km de recorrido y es casi imposible realizarla en una jornada, por tanto se hace necesario que existan esos espacios para el buen funcionamiento de la ruta.

2.02.- Idoneidad del Contrato.

La actuación **"Creación de Área de Descanso – Albergue de Barranquillo Andrés"** viene condicionada por la necesidad de crear un espacio para promover la movilidad de la juventud y senderistas, proporcionándoles un ambiente de convivencia que conduzca al intercambio de conocimiento, inquietudes, actividades y experiencias. En este caso el albergue se propone en una edificación existente a la cual se le harán una serie de actuaciones de mejora.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Tercero.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Los proyectos contienen la siguiente documentación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150e64107e726304a00q

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA DESCRIPTIVA
- DOCUMENTO Nº 2: CUMPLIMIENTO DEL CTE
- DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE CONDICIONES
- DOCUMENTO Nº 4: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD
- DOCUMENTO Nº 5: ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS
- DOCUMENTO Nº 6: PRESUPUESTO
- DOCUMENTO Nº 7: PLANOS

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogándose un plazo total de ejecución de las obras CUATRO (4) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación de los proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Código Técnico de la Edificación.
- Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Mogán.
- Telecomunicaciones (R.D. Ley 1/1998)
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Certificación de Eficiencia Energética
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Decreto 99/2015, de 22 de mayo, por el que se regula la Red de Albergues Juveniles de Canarias y su registro.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Cuarto.- *Queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

Quinto.- *El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).*

Sexto.- *No será necesario el sometimiento del proyectos a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).*

Séptimo.- *Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.*

Octavo.- *Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150e64107e726304a00q

8.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra es el siguiente:

- Presupuesto de Ejecución Material: 37.651,52 €
- Costes directos: 36.554,87 €
- Costes indirectos: 1.096,65 €
- Gastos Generales: 4.894,70 €
- Beneficio Industrial: 2.259,09 €
- Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 44.805,31 euros**

- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 3.136,37 €.

Noveno.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

9.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **44.805,31 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Décimo.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de selección nº 1 – Baja de la oferta económica (30 puntos).

En la valoración de este criterio se el atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**



J006754aa918150e64107e7263040a00q

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29

A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima.

“mo”: mejor oferta (mayor baja de la oferta económica presentada entre los licitadores).

“x”: baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de selección nº 2 – Visita a la zona de actuación (25 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán. Se solicitarán dos citas: una para el Lote 1: Creación de Área de Descanso – Albergue de Veneguera, designando como punto de encuentro la entrada del C.E.I.P. Casas de Veneguera; y otra cita para el Lote 2: Creación de Área de Descanso – Albergue en Barranquillo Andrés, designando como punto de encuentro la plaza de Barranquillo Andrés.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es o fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección nº 3 – Mejoras en la ejecución (25 puntos).

Se propone como tercer criterio de adjudicación las mejoras en la ejecución; esta mejora se refiere al equipamiento de nuevo edificio del albergue.

Se establece una puntuación para este criterio de 25 puntos. Esta se justificará por parte del licitador con la presentación del correspondiente modelo de Mejoras en la Ejecución, recogido como anexo en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo señalarse SI/NO, puntuándose las ofertas que contengan un SI y, por tanto no puntuándose las ofertas que contengan un NO o que se encuentren en blanco.

MEJORAS EN LA EJECUCIÓN			PUNTOS
Ud.	Cantida d	Concepto	Punto s
ud	4	Cama individual: conjunto de canapé + colchón. Medidas 90x1,90 cm.	25



J006754aa918150e64107e726304a00q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

ud.	2	Sofá tres plazas
ud.	2	Conjunto de mesa de comedor + 4 sillas
ud.	4	Mesa de noche
ud.	1	Mesa de sofá
ud.	1	Menaje
ud.	1	Cocina equipada
ud.	1	Lavadora

Criterio de selección nº 4 - Incremento de plazo de garantía (20 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
Baja de la oferta económica	30 pts
Visita a la zona de actuación	25 pts
Mejoras en la ejecución	25 pts
Incremento de plazo de garantía	20 pts

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Undécimo.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-Ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado <<Next Generatio EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.

"(...) Los pliegos deberán incorporar alguno de los siguientes criterios de adjudicación y/o condiciones especiales de ejecución, siempre que guarden relación con el objeto del contrato: mejoras salariales o de las condiciones laborales; estabilidad laboral; incorporación de personas en riesgo de exclusión (incluidas las personas en para de larga duración); subcontratación con algún centro especial de trabajo o empresa de inserción; cálculo del ciclo de vida; comercio justo; criterios ambientales; de digitalización y de innovación y conocimiento; de fomento de las pymes y las entidades del tercer sector, o igualdad de género y contratos de suministro de alimentos criterios relativos a su frescura y condiciones de producción."

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Duodécimo.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea inferior al 10% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.

Décimo tercero.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo cuarto.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo quinto.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150e64107e726304a00q

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo sexto.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

16.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

G R U P O	S U B G R U P O	C A T E G O R Í A
C	4 6 y 9	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

G R U P O	S U B G R U P O	C A T E G O R Í A
C	4 6 y 9	A B

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.



J006754aa918150e664107e7263040a00q

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

En el supuesto de empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se refiere en las letras b) y c); sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a).

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	44.805,31 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	31.363,72 euros

16.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo séptimo.- Se establece como condición especial de ejecución (según art. 41 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado <<Next Generation EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias) una condición de tipo ambiental:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio y otro sistema de gestión.
- El adjudicatario deberá realizar la gestión de residuos biosanitarios de acuerdo a l normativa que regula esta materia, aportando los justificantes en caso necesario y a requerimiento del responsable del contrato.

Décimo octavo.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo noveno.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los



J006754aa918150e64107e726304a00q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/04/2023 10:29
---	---	---------------------------------

proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vigésimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.40 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra, es el 45212412-7, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Vigésimo primero.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias”, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

Vigésimo primero.- Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

**PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN “MAR, MONTAÑA Y CIELO”
EJE4. COMPETITIVIDAD – ACT 11 TAMARANA. DESDE EL INTERIOR DE MOGÁN HASTA LAS
ESTRELLAS”**

Los **indicadores de resultado previstos** en la actuación serán los siguientes:

- Adecuación / Renovación de edificios para uso de senderistas y turistas.
- Creación de zonas o áreas de descanso para ciclistas / senderistas.

Vigésimo segundo.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Proyecto de gasto: 2022/2/EJE4/1/1

Vigésimo tercero.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo <<9. Expte. 567/2022. **Propuesta aprobación Informe de Supervisión y otros extremos Pliegos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra “Creación de Área de Descanso – Albergue en Barranquillo Andrés – T.M. Mogán”. Ref. 22-OBR-03>>, adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 21 de marzo de 2023, debido a que ha habido una reformulación en la programación económica de las actuaciones.**

Segundo.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

Tercero.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Cuarto.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 13 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán. “

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo <<9. Expte. 567/2022. **Propuesta aprobación Informe de Supervisión y otros extremos Pliegos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra “Creación de Área de Descanso – Albergue en Barranquillo Andrés – T.M. Mogán”. Ref. 22-**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150e64107e7263040a00q

OBR-03>>, adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 21 de marzo de 2023, debido a que ha habido una reformulación en la programación económica de las actuaciones.

SEGUNDO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

TERCERO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

CUARTO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 566/2022. Propuesta dejar sin efecto el asunto nº 8 de la J.G.L. de fecha 21/03/2023 y aprobar el informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de la obra "Creación de área de descanso- albergue en Veneguera-T.M. Mogán. (Ref.:22-OBR-02)

“Unidad Administrativa de Obras Públicas

JEHC/AFS/tsj

Expte.: 566/2022. “Creación de Área de descanso – Albergue en Veneguera, T. M. de Mogán”.

Ref.:22-OBR-02

Asunto: Dejar sin efecto el asunto nº 8 de la JGL del 21/03/2023 y aprobar el Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN**”, y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

PROPUESTA

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 04 de abril de 2023, en el que se establece literalmente (csv: [Q006754aa91004172e307e718a040c11j](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) :

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150e64107e7263040a00q

<< **Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "Creación de área de descanso – Albergue en Veneguera, T.M. Mogán".

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Calle Damián González Suárez – T.M. Mogán

Autor: Dña. Ana Victoria Gil Molina, Arquitecta municipal.

Fecha: Septiembre 2022

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Contrato menor de servicio de "Estudio Geotécnico (Parcela de 400 m² – C/ Damián González Suárez, junto al C.E.I. Casas de Veneguera), para Albergue en Veneguera", adjudicado a la entidad LABETEC, S.A., por un importe total de 2.998,14 euros (incluido I.G.I.C.), de fecha 15 de febrero de 2022.

Segundo.- Contrato menor de servicio de "Levantamiento topográfico (C/ Damián González Suárez, esquina C/ Pedro Betancor), para Albergue en Veneguera", adjudicado a la entidad GÓMEZ RIVERO INGENIERÍA, S.L., por un importe total de 449,40 euros (incluido I.G.I.C.), de fecha 15 de febrero de 2022.

Tercero.- Informe técnico en relación al proyecto "Creación de área de descanso – Albergue en Veneguera", redactado por la arquitecta adscrita a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, dña. Carina Isabel Hernández García, firmado en fecha 25 de mayo de 2022.

Cuarto.- Informe de disponibilidad de los terrenos, de fecha 2 de junio de 2022, emitido por Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Patrimonio, señalando que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), el solar junto al Colegio de Veneguera figura en el mismo con el código de bien 214 – Referencia: 1.2.00085.05.

Quinto.- Informe jurídico en relación al proyecto "Creación de área de descanso – Albergue en Veneguera" emitido por la letrada dña. Ana Cristina Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de junio de 2022.

Sexto.- Propuesta de aprobación de Informe Supervisión y otros extremos Pliegos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra "**Creación de Área de Descanso – Albergue en Veneguera – T.M. Mogán**", acordada en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinarias el día 21 de marzo de 2023.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo <<8. Expte. 566/2022. **Propuesta aprobación Informe de Supervisión y otros extremos Pliegos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra "Creación de Área de Descanso – Albergue de Veneguera – T.M. Mogán". Ref. 22-OBR-02**>>, adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 21 de marzo de 2023, debido a que ha habido una reformulación en la programación económica de las actuaciones.

Segundo.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150e64107e7263040a00q

"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

2.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por la arquitecta municipal Dña. Ana Victoria Gil Molina tiene como finalidad la creación de un espacio para promover la movilidad de la juventud, proporcionándoles un ambiente de convivencia que conduzca al intercambio de conocimiento, inquietudes, actividades y experiencias en Veneguera.

Para ello se acometerán las obras necesarias para poder desarrollar la actividad según la normativa vigente de aplicación y garantizar el correcto uso del espacio.

Esta actividad pretende generar e incentivar la actividad económica de Veneguera aprovechando la situación de medianías con sus caminos reales de gran interés turístico rural para senderistas y caminantes.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es el proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y para responder a los retos de la próxima década.

Inspirado en la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, se construye sobre diagnósticos y trabajos previos, así como sobre las medidas normativas y económicas adoptadas estos meses con el fin de mitigar el impacto de la emergencia sanitaria y adaptarse al nuevo escenario post-pandemia en el que la demanda turística ha cambiado.

El **PRTR** comporta un importante volumen de inversión pública y privada en los próximos años que se financiará con los Fondos Next Generation EU, el Fondo de recuperación europeo. En concreto, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia permitirá obtener a España hasta 140.000 millones de euros, de los cuales, alrededor de 72.000 se desembolsarán en forma de transferencia con cargo a ese Fondo.

El Plan se articula a través de **cuatro ejes** transversales que el gobierno ha situado en el centro de su estrategia de política económica:

- **La transición verde** basada en la necesidad de incorporar los límites ambientales de nuestro planeta al diseño de las políticas públicas y a la regulación de la actividad económica, y de detener los procesos de deterioro ecológico irreversible.
- **La transición digital** que apoye la modernización del tejido empresarial, impulsando su internacionalización, la renovación del capital tecnológico, su adaptación a la transición ecológica y su digitalización y que reduzca las distintas brechas digitales como las de género y territoriales. La transformación digital de la sociedad y la economía es el puente entre innovación, productividad y sostenibilidad, además de ser un elemento vertebrador de la cohesión territorial y social.
- **La eliminación de las brechas de género** reduciendo las barreras estructurales que lastran el acceso de las mujeres al mercado laboral en igualdad de derechos y condiciones. La igualdad de género supone un crecimiento potencial del PIB del 15% derivado de la incorporación plena de las mujeres al mercado laboral.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150e64107e726304a00q

- **La cohesión y la inclusión** a través de un nuevo **impulso a las políticas de empleo** que reduzcan la desigualdad, contribuyan a la sostenibilidad del modelo económico y refuercen el cuarto pilar del Estado del Bienestar desarrollando una economía de los cuidados. Por lo que respecta a la cohesión territorial, es preciso un impulso a la digitalización y el teletrabajo que se traduzca en un mayor grado de integración de los mercados.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se estructura en torno a diez políticas palanca por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad. Estas políticas palanca integran a su vez 30 proyectos o líneas de acción que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Para todos ellos, se identificarán las metas e hitos intermedios, los resultados estimados y el número de beneficiarios, así como el coste estimado.

La quinta política del PRTR “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora” se materializa, por lo que respecta al sector turístico, a través del Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico.

El objetivo principal es transformar y modernizar el sector turístico en España a través de la sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia.

El componente está organizado en torno a **4 grandes ejes** convertidos en sus inversiones principales:

1. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
2. Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.
3. Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.
4. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

En el primero de los ejes es en el que se sitúa esta Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que pretende situar la sostenibilidad como piedra angular de la transformación del modelo turístico, articulando mecanismos de cooperación entre Administraciones Públicas para la consecución de fines comunes y la resolución de problemas transversales, impulsando la transformación verde y digital en el sector turístico, así como la mejora en su competitividad.

La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos responde a **dos objetivos generales**:

En primer lugar, **apoyar a los destinos turísticos españoles**, cualquiera que sea su escala y el tipo de demanda al que responda, **en su proceso de transformación hacia hubs o polos de innovación turística** capaces de integrar en su oferta la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y de desarrollar estrategias de resiliencia frente a los nuevos retos del ecosistema turístico, desde el cambio climático, hasta la sobredemanda turística o las crisis sanitarias y de seguridad.

El segundo objetivo general es alcanzar, a través de los distintos instrumentos de intervención, **una mayor cohesión territorial, no solo relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino creando conexiones entre los destinos de distintas regiones.**

La Conferencia Sectorial de Turismo ha aprobado en su reunión del 28 de julio de 2021 la **Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos**, la hoja de ruta que guiará la **selección y financiación de proyectos destinados a apoyar la transformación** de los destinos en polos de innovación turística que los hagan más resilientes, al tiempo que se avanza hacia una mayor cohesión territorial, no sólo relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino creando conexiones entre los destinos de distintas regiones.

En este sentido, la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos busca un desarrollo equilibrado del potencial turístico en el conjunto del territorio, al tiempo que pretende consolidar vínculos de solidaridad en el interior de las comunidades, de manera que contribuyan a la solución de problemáticas comunes de las dimensiones ambiental, socioeconómica y territorial de la sostenibilidad, promoviendo un reparto racional de las cargas sobre el territorio y consolidando una gestión territorial integral que ayude a frenar los procesos de despoblación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150e64107e726304a00q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

En la **Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo**, se publica el **Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo**, por el que se fijan los **critérios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el **Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1)**, en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación. De esta forma, de acuerdo con el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, las comunidades autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, Planes Territoriales). Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

Los criterios de distribución referidos, incluidos en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, fueron sometidos a votación de las comunidades autónomas y aprobados por unanimidad en la Conferencia Sectorial celebrada el 28 de julio de 2021. Teniendo en cuenta lo anterior, se acordó la siguiente distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos por parte de las entidades locales.

Uno de los Planes aprobados en dicha resolución fue el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino **"Mogán: Montaña, Mar y Cielo" del Ayuntamiento de Mogán por importe de 7.410.000,00 Euros**.

El objetivo general del Plan consiste en recuperar la oferta de Mogán mediante una movilidad sostenible y activa, para un nuevo modelo, inteligente y renovado, en un territorio con un 80% de usos turísticos inactivos.

ACTUACIÓN Nº 11 TAMARANA. DESDE EL INTERIOR DE MOGÁN HASTA LAS ESTRELLAS

- Área de actuación: Barranquillo Andrés y Veneguera
- Creación de áreas de descanso para senderistas: recuperar escuela de Barranquillo Andrés y crear albergue en Veneguera.

La **etiqueta climática** con la que esta relacionada la actuación y a la que podría contribuir, es la **Etiqueta 075 Infraestructuras para bicicletas**; los albergues forman parte de la infraestructura necesaria para el uso peatonal o ciclista, ya que la ruta tiene más de 30 km de recorrido y es casi imposible realizarla en una jornada, por tanto se hace necesario que existan esos espacios para el buen funcionamiento de la ruta.

2.02.- Idoneidad del Contrato.

La actuación **"Creación de Área de Descanso – Albergue de Veneguera"** viene condicionada por la necesidad de crear un espacio para promover la movilidad de la juventud y senderistas,



J006754aa918150e64107e7263040a00q

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29

proporcionándoles un ambiente de convivencia que conduzca al intercambio de conocimiento, inquietudes, actividades y experiencias. Se trata de una edificación aislada con una planta sobre rasante y una planta bajo rasante. En la planta sótano se dispone la sala de máquinas y el depósito de agua el cual cuenta con una reserva de 3 días a razón de 200 litros por persona y día y tiene una altura libre de 2,20 metros. La planta baja dispone de sala polivalente (recepción, comedor, cocina, estar), almacén, dos (2) dormitorios y un paquete de cuarto higiénico distribuidos en dos baños (uno de ellos PMR) y una aseo. La azotea es transitable y esta dividida en un área practicable con pretilas de 90 centímetros y otra a la cual no se podrá acceder y se destinará para la colocación de paneles fotovoltaicos.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Tercero.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Los proyectos contienen la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA DESCRIPTIVA
- DOCUMENTO Nº 2: MEMORIA CONSTRUCTIVA
- DOCUMENTO Nº 3: CUMPLIMIENTO DEL CTE
- DOCUMENTO Nº 4: PLIEGO DE CONDICIONES
- DOCUMENTO Nº 5: MEDICIÓN Y PRESUPUESTO
- DOCUMENTO Nº 6: ANEJOS A LA MEMORIA

Estudio de Gestión de Residuos

- Estudio Geotécnico
- Certificado de Eficiencia Energética
- Estudio de Seguridad y Salud

- DOCUMENTO Nº 7: PLANOS

- Cálculo de la estructura
- Proyecto de Instalaciones

El presente proyecto incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo total de ejecución de las obras de CATORCE (14) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación de los proyectos, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Código Técnico de la Edificación.
- Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Mogán.
- Telecomunicaciones (R.D. Ley 1/1998)
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Certificación de Eficiencia Energética
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Decreto 99/2015, de 22 de mayo, por el que se regula la Red de Albergues Juveniles de Canarias y su registro.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150e664107e7263040a00q

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Cuarto.- Queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Quinto.- E proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Sexto.- No será necesario el sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Séptimo.- En el proyecto se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Octavo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra en los es el siguiente:

- Presupuesto de Ejecución Material: 323.080,46 €
- Costes directos: 313.670,03 €
- Costes indirectos: 9.410,10 €
- Gastos Generales: 42.000,42 €
- Beneficio Industrial: 19.384,81 €
- Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 384.465,36 euros**

- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 26.912,58 €.

Noveno.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

9.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **384.465,36 €**, debiéndose tener



J006754aa918150e64107e7263040a00q

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29

en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Décimo.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de selección nº 1 – Baja de la oferta económica (30 puntos).

En la valoración de este criterio se el atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima.

“mo”: mejor oferta (mayor baja de la oferta económica presentada entre los licitadores).

“x”: baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero

Criterio de adjudicación nº 2 - Reducción de plazo de ejecución de obra (25 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima al mayor porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 14 MESES (420 días naturales), y como mínimo el plazo de 12 MESES (360 días naturales)

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata para cada uno de los lotes (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Los cálculos para la puntuación de este criterio se realizarán con el porcentaje de reducción de plazo propuesto por cada licitador y no por el plazo de ejecución total ofertado.

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



siendo:

“pm”: puntuación máxima

“mo”: mejor oferta (mayor porcentaje de reducción de plazo presentada entre todos los licitador

“x”: porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador.

Criterio de selección nº 3 – Visita a la zona de actuación (25 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro el C.E.I.P. Casas de Veneguera.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es o fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección nº 4 - Incremento de plazo de garantía (20 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

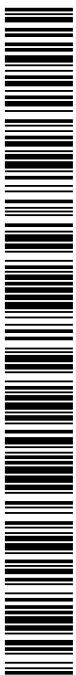
siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-



J006754aa918150e64107e7263040a00q

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
Baja de la oferta económica	30 pts
Reducción de plazo de ejecución de obra	25 pts
Visita a la zona de actuación	25 pts
Incremento de plazo de garantía	20 pts

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Undécimo.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-Ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado <<Next Generatio EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.

"(...) Los pliegos deberán incorporar alguno de los siguientes criterios de adjudicación y/o condiciones especiales de ejecución, siempre que guarden relación con el objeto del contrato: mejoras salariales o de las condiciones laborales; estabilidad laboral; incorporación de personas en riesgo de exclusión (incluidas las personas en para de larga duración); subcontratación con algún centro especial de trabajo o empresa de inserción; cálculo del ciclo de vida; comercio justo; criterios ambientales; de digitalización y de innovación y conocimiento; de fomento de las pymes y las entidades del tercer sector, o igualdad de género y contratos de suministro de alimentos criterios relativos a su frescura y condiciones de producción."

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Duodécimo.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea inferior al 10% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.

Décimo tercero.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150e64107e726304a00q

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo cuarto.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo quinto.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá verse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo sexto.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

16.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

G R U P O	S U B G R U P O	C A T E G O R Í A
C	2 3	3



	y	
	9	

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

G R U P O	S U B G R U P O	C A T E G O R Í A
C	2 3 y 9	D

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

En el supuesto de empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se refiere en las letras b) y c); sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a).

En el supuesto de empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se refiere en las letras b) y c); sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a).

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	384.465,36 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	269.125,75 euros

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150e64107e7263040a00q

16.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público

Décimo séptimo.- Se establece como condición especial de ejecución (según art. 41 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado <<Next Generation EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias) la igualdad de género: si el adjudicatario cuenta con una representación de mujeres en plantilla desequilibrada será condición especial de ejecución la contratación por la persona adjudicataria de mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones de puestos de responsabilidad que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% total de la misma.

Décimo octavo.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo noveno.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vigésimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.40 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra, es el 45212412-7, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Vigésimo primero.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

Vigésimo segundo.- Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29

**PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN “MAR, MONTAÑA Y CIELO”
EJE4. COMPETITIVIDAD – ACT 11 TAMARANA. DESDE EL INTERIOR DE MOGÁN HASTA LAS
ESTRELLAS”**

Los **indicadores de resultado previstos** en la actuación serán los siguientes:

- Adecuación / Renovación de edificios para uso de senderistas y turistas.
- Creación de zonas o áreas de descanso para ciclistas / senderistas.

Vigésimo tercero- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Proyecto de gasto: 2022/2/EJE4/1/2

Vigésimo cuarto.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo <<8. Expte. 566/2022. Propuesta aprobación Informe de Supervisión y otros extremos Pliegos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra “Creación de Área de Descanso – Albergue de Veneguera – T.M. Mogán”. Ref. 22-OBR-02>>, adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 21 de marzo de 2023, debido a que ha habido una reformulación en la programación económica de las actuaciones.

Segundo.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

Tercero.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150664107e7263040a00q

Unidad administrativa de Secretaría

Cuarto- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 14 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán. >>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo <<8. Expte. 566/2022. Propuesta aprobación Informe de Supervisión y otros extremos Pliegos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra "Creación de Área de Descanso – Albergue de Veneguera – T.M. Mogán". Ref. 22-OBR-02>>, adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 21 de marzo de 2023, debido a que ha habido una reformulación en la programación económica de las actuaciones.

SEGUNDO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

TERCERO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

CUARTO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29

9. Expte. 1825/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad Reyes Almeida S.L., por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de dominio público, según la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos, publicada en el B.O.P. nº 83 de 10 de julio de 2020

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Municipal, D. Antonio Medina Oliva, de fecha 4/4/2023, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 931/2023**, de fecha 6 de marzo de 2023, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a la entidad **REYES ALMEIDA, S.L.**, con **C.I.F. B-35326271** como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el [artículo 19 apartado b) **ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada**], de la citada ORODP, **sancionable, con multa de 2.250 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a)** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de la entidad **REYES ALMEIDA, S.L.**, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020, (en adelante, ORODP), consistente en: **<<el día 03/03/2022 a las 11.30 horas, la entidad denunciada, realiza ocupación de dominio público de 30 m² sin autorización municipal, en C/ Tomás de Iriarte n.º 4, Arguineguín (Mogán)>>**, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 19 apartado b), **sancionable**, conforme señala el artículo 20 de la misma, con multa **desde 1.501 hasta 3.000 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la entidad inculpada no ha existido una persistencia en la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150e64107e7263040a00q

Unidad administrativa de Secretaría

conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 1.501 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a la entidad REYES ALMEIDA, S.L., con C.I.F. B-35326271, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: <<el día 03/03/2022 a las 11.30 horas, la entidad denunciada, realiza ocupación de dominio público de 30 m² sin autorización municipal, en C/ Tomás de Iriarte n.º 4, Arguineguín (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la entidad interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a la entidad REYES ALMEIDA, S.L., con C.I.F. B-35326271, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: <<el día 03/03/2022 a las 11.30 horas, la entidad denunciada, realiza ocupación de dominio público de 30 m² sin autorización municipal, en C/ Tomás de Iriarte n.º 4, Arguineguín (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la entidad interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 1760/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad Holiday Club Canarias Sales y Marketing S.L.U., por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de dominio público, según la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos, publicada en el B.O.P. nº 83 de 10 de julio de 2020.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Municipal, D. Antonio Medina Oliva, de fecha 4/4/2023, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150e64107e726304a00q

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 1207/2023**, de fecha 14 de marzo de 2023, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a la entidad **HOLIDAY CLUB CANARIAS SALES Y MARKETING, S.L.U.**, con C.I.F. **B-76081611** como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el [artículo 19 apartado b) **ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada**], de la citada ORODP, **sancionable, con multa de 2.250 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de la entidad **HOLIDAY CLUB CANARIAS SALES Y MARKETING, S.L.U.**, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020, (en adelante, ORODP), consistente en: **<<el día 12/01/2022, a las 11.30 horas, la entidad denunciada realiza ocupación del dominio público de 8 m², con una cubeta para el depósito de escombros o enseres, en la vía anexa a la estación de guaguas de la empresa Global en Puerto Rico (Mogán), sin autorización municipal>>**, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 19 apartado b), **sancionable**, conforme señala el artículo 20 de la misma, con multa **desde 1.501 hasta 3.000 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la entidad inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 1.501 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150664107e7263040a00q

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a la entidad HOLIDAY CLUB CANARIAS SALES Y MARKETING, S.L.U., con C.I.F. B-76081611, una multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE consistente en: <<el día 12/01/2022, a las 11.30 horas, la entidad denunciada realiza ocupación del dominio público de 8 m², con una cubeta para el depósito de escombros o enseres, en la vía anexa a la estación de guaguas de la empresa Global en Puerto Rico (Mogán), sin autorización municipal>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la entidad interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a la entidad HOLIDAY CLUB CANARIAS SALES Y MARKETING, S.L.U., con C.I.F. B-76081611, una multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE consistente en: <<el día 12/01/2022, a las 11.30 horas, la entidad denunciada realiza ocupación del dominio público de 8 m², con una cubeta para el depósito de escombros o enseres, en la vía anexa a la estación de guaguas de la empresa Global en Puerto Rico (Mogán), sin autorización municipal>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la entidad interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previo declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

11.1. Expte. 3882/2023. Propuesta aprobación informe de necesidad e idoneidad e inicio expediente Contrato de Servicio, de carácter privado, para el concierto de la artista MALA RODRÍGUEZ, en el concierto del día 29 de abril, PROYECTO MOGÁN JOVEN 2023.

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA

Ref: LMBA/fgv

Expte.: 3882/2023

Asunto: Propuesta aprobación informe de necesidad e idoneidad e inicio expediente CONTRATO DE SERVICIO, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA EL CONCIERTO DE LA ARTISTA MALA RODRÍGUEZ, EN EL CONCIERTO DEL DÍA 29 DE ABRIL, PROYECTO MOGÁN JOVEN 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150e64107e726304a00q

LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, concejal de Juventud, del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, según decreto 2050/2019 de 17 de junio.

Visto el informe de necesidad e idoneidad emitido por Francisca Guerra Vera, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de enero, de este Ayuntamiento, de fecha 11 de abril de 2023, que literalmente dice...

DOÑA FRANCISCA GUERRA VERA, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, INFORMA:

VISTO el Proyecto Mogán Joven 2023 recibido por parte del Concejal de Juventud Don Luis Miguel Becerra André y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo y teniendo en cuenta que el mismo incluye en su programación un concierto de la artista MALA RODRÍGUEZ, el próximo 29 de abril de 2023.

MALA RODRÍGUEZ:

María Rodríguez Es una cantante española de rap. Hasta la fecha cuenta con 200,000 copias certificadas, convirtiéndose así en una de las artistas en España del género rap con más ventas. La Mala es conocida por su peculiar estilo afluencado, que lleva muy presente por su origen romani andaluz. Álbumes de estudio; [Lujo ibérico \(2000\)](#); Disco de Oro (67 000 copias vendidas), [Alevosía \(2003\)](#) Disco de Oro (60 000 copias vendidas), [Malamarismo \(2007\)](#), [Dirty Bailarina \(2010\)](#), [Bruja \(2013\)](#), [MALA \(2020\)](#) Y [Amor y odio \(2021\)](#). En su trayectoria ha contado con colaboraciones de artistas; [Julieta Venegas](#), [Tego Calderón](#), [Raimundo Amador](#), [Calle 13](#), [Lola Indigo](#), etc.

CONSIDERANDO que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Para tal fin y dentro de las competencias municipales definidas en el artículo 25.2 l) y m) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en concreto, **la promoción de la cultura y equipamientos culturales y la ocupación del tiempo libre.**

CONSIDERANDO que a los efectos exigidos por el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, en adelante LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende satisfacer con la presente contratación es la celebración de dicho evento, fomentar la participación ciudadana así como la creación de actividades para que los jóvenes del municipio de Mogán ocupen el tiempo libre, a la vez que se dinamiza la economía local y se promociona el municipio.

CONSIDERANDO que por la naturaleza del contrato, y a los efectos exigidos en el artículo 116.4 de la LCSP, respecto a la justificación de la insuficiencia de medios, el Ayuntamiento de Mogán no dispone de medios materiales ni personales suficientes para llevar a cabo este contrato, ya que se trata de servicios que no se desempeñan dentro de los programas o servicios ordinarios y permanentes de la Administración, por lo que se hace necesaria la contratación de una entidad que pueda desarrollar el objeto del contrato.

CONSIDERANDO que la contratación a realizar, al tratarse de un contrato de interpretación artística, se califica como contrato privado de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) y 26 de la LCSP.

CONSIDERANDO que el procedimiento de adjudicación de este contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2 de la LCSP, ya que este servicio sólo puede encomendarse a un empresario determinado, por tener la exclusividad intelectual del mismo. Así, constan en el expediente los siguientes documentos de exclusividad:

- Certificado de exclusividad, donde Doña María Rodríguez Garrido (ARTISTA), declara responsablemente que Don Pau Gallego Camarasa, actuando como Administrador Solidario de Polar Nights, es su agente y ostenta todos los derechos de su representación en exclusiva.

En virtud de la expuesto, se emite la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del **CONTRATO DE SERVICIO, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA EL CONCIERTO DE LA ARTISTA MALA RODRÍGUEZ, EN EL CONCIERTO DEL DÍA 29 DE ABRIL, PROYECTO MOGÁN JOVEN 2023.** con el fin de satisfacer con la presente contratación la celebración de dicho evento, fomentar la participación ciudadana así como la creación de actividades para que los jóvenes del municipio de Mogán ocupen el tiempo libre, a la vez que se dinamiza la economía local y se promociona el municipio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del **CONTRATO DE SERVICIO, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA EL CONCIERTO DE LA ARTISTA MALA RODRÍGUEZ, EN EL CONCIERTO DEL DÍA 29 DE ABRIL, PROYECTO MOGÁN JOVEN 2023.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa Cultura, Festejos y Juventud, Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar...

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo el **CONTRATO DE SERVICIO, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA EL CONCIERTO DE LA ARTISTA MALA RODRÍGUEZ, EN EL CONCIERTO DEL DÍA 29 DE ABRIL, PROYECTO MOGÁN JOVEN 2023**

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del **CONTRATO DE SERVICIO, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA EL CONCIERTO DE LA ARTISTA MALA RODRÍGUEZ, EN EL CONCIERTO DEL DÍA 29 DE ABRIL, PROYECTO MOGÁN JOVEN 2023.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio Municipal de Cultura y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente

11.2. Expte. 13198/2022. Propuesta adjudicar el contrato del Suministro de Combustible para el Parque Móvil del Ayuntamiento de Mogán a la entidad Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U.

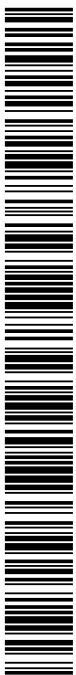
“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. **13198/2022**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022, vista propuesta de D. JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, según Decreto n.º 2019/2050, acuerda, entre otras cuestiones, «Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del suministro de combustible para el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 2 de agosto de 2022, por Dña. Beatriz Delgado Santana, Técnico municipal, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 12 de diciembre de 2022 por Dña. Beatriz Delgado Santana, Técnico municipal, que consta en el expediente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150e664107e726304a00q

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Beatriz Delgado Santana, Técnico municipal. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
CRITERIOS ECONÓMICOS	PUNTUACIÓN
Oferta económica (autom.)	70,00 puntos
CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTUACIÓN
Mejoras adicionales.	20,00 puntos
Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales.	10,00 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	100 PUNTOS

Criterios económicos (máx. 70,00 puntos)

Oferta económica, criterio automático (máx. 70,00 puntos)

Se propone como criterio de adjudicación, con un máximo de 70,00 puntos, el porcentaje único de descuento por litro suministrado sobre el precio de venta, con todas las tasas e impuestos incluidos, por resultar más beneficioso para el interés general. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.
- A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos.
- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con las siguientes fórmulas según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta:

$$P = (Pm * mo) / O$$

o

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

P: puntuación de la oferta

Pm: puntuación máxima

mo: valor cuantitativo de la mejor oferta económica

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica y el órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en la normativa que resulte de aplicación.

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica.

Criterios cualitativos (máx. 30,00 puntos)

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/04/2023 10:29
---	---	---------------------------------



J006754aa918150e64107e7263040a00q

Unidad administrativa de Secretaría

Mejoras adicionales: servicio de limpieza de vehículos (máx. 20,00 puntos)

Se propone como criterio de adjudicación la prestación del servicio de limpieza de los vehículos del Parque Móvil Municipal en las máquinas de lavado de cualquiera de las estaciones de servicio adscritas a la ejecución del contrato y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tipo 1: consistente en la utilización del lavado automático de la Estación de Servicio en el programa básico una vez al semestre para cada vehículo: **5 puntos**.
2. Tipo 2: consistente en la utilización del lavado automático de la Estación de Servicio en el programa básico una vez al trimestre para cada vehículo: **10 puntos**.
3. Tipo 3: consistente en la utilización del lavado automático de la Estación de Servicio en el programa básico una vez al mes para cada vehículo: **20 puntos**.

El control de uso de este servicio de lavado se incorporará, a la Tarjeta de suministro, en la que se controlará el tope de lavados o mediante la entrega mensual de vales canjeables equivalentes que incluyan la identificación de cada vehículo correspondiente en su caso.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta y, en el caso de que los licitadores no oferten ninguna limpieza, serán calificados como 0 puntos en este criterio.

Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales (máx. 10,00 puntos)

Se propone como segundo criterio de adjudicación la promoción de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales por parte de la empresa, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medio ambiente de manera sostenible y mejoran la responsabilidad social corporativa. La puntuación máxima de este criterio se distribuirá atendiendo a lo siguiente:

1. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico cuya electricidad provenga, al menos en un 40%, de fuentes de energías renovables: **5,00 puntos**.
2. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, etc.: **5,00 puntos**.

La documentación solicitada en los puntos 1 y 2 se acreditará mediante la presentación de la correspondiente factura.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, adjuntando a ella la correspondiente factura y el contrato con la empresa comercializadora eléctrica (en el caso del contrato de suministro eléctrico).

En el caso de que los licitadores no oferten ninguna medida de protección y buenas prácticas medioambientales, serán calificados como 0 puntos en este criterio.

Clasificación de las ofertas valoradas

Las ofertas valoradas se clasificarán atendiendo a la puntuación global obtenida en la suma de todos los criterios puntuados, en orden decreciente de puntuación. La oferta que haya obtenido mayor puntuación resultará adjudicataria del contrato de su respectivo lote.

Criterios de desempate

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150e64107e726304a00q

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

El presupuesto de gasto máximo o indicativo que deberán soportar la Administración para el presente suministro por un periodo de un año, asciende a la cantidad de 208.386,97 euros, siendo el I.G.I.C. del 0,00 %, e incluyendo un incremento del 13,00% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00 % relacionado con el beneficio industrial y justificando la no división en lotes del contrato en que la realización independiente de los suministros comprendidos en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo así como la coordinación de la ejecución de las mismas, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. En segundo lugar, una pluralidad de contratistas podría poner en riesgo una labor uniforme del servicio y así como las condiciones de uniformidad en la calidad del suministro a realizar. Finalmente, el objetivo de unificar la prestación integral del suministro es incrementar la eficacia y la eficiencia en la ejecución de las prestaciones (se pierde eficiencia de forma general ya que en muchos casos se duplican medios humanos y materiales, y se quiere mayor número de recursos para su control y ejecución, todo esto supone una planificación de medios mucho más compleja de gestionar) y, a su vez, aprovechar las economías de escala que posibilite esa prestación integral.

El valor estimado calculado para el presente suministro se ha estipulado para una duración total de cuatro años, siendo el importe total de 833.547,87 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13,00 % correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00 % relacionado con el beneficio industrial.

El cálculo del presupuesto de gasto máximo o indicativo y del valor estimado se ha basado en los datos reflejados en el Anexo II Volumen de litros y precios máximos de la memoria justificativa, en el que, por un lado, se estima el número de litros de combustible a suministrar durante una anualidad, determinados en base a los consumos registrados en el último año (noviembre 2021 octubre 2022).

Por otro lado, se ha calculado el promedio de los PVP medios semanales (c/litro) de Gran Canaria de los meses desde abril hasta octubre de la anualidad 2022, en base a los datos publicados por la Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

La duración del contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el 8 de abril de 2023, o desde que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo del vigente contrato de suministro (REF: 18-SUM-05), si la formalización del contrato fuera posterior a la fecha indicada, la vigencia de este comenzará desde el día siguiente a la firma del mismo.

El contrato será prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES PRÓRROGAS, teniendo una duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas, y según las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Las prórrogas podrán acordarse e iniciarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución en vigor, si la administración contratante, en previsión del agotamiento del presupuesto de gasto máximo, así lo considera adecuado.

>VISTO que consta en el expediente compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidades de 2023 y 2024), con cargo a la partida presupuestaria 920 21300, denominada ADMÓN GENERAL; COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, por importe de 208.386,97 euros (nº de operación: 220229000224), de fecha 21 de diciembre de 2022.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante



J006754aa918150e64107e7263040a00q

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29

Unidad administrativa de Secretaría

procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

3. **El compromiso de gasto para ejercicios posteriores** (anualidades de 2023 y 2024), con cargo a la partida presupuestaria 920 21300, denominada ADMÓN GENERAL; COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, por importe de 208.386,97 euros (nº de operación: 220229000224), de fecha 21 de diciembre de 2022.
4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de enero de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO el Informe de Fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 16 de enero de 2022.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de enero de 2023, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte. 13198/2022.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte. 13198/2022, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo que deberán soportar la Administración para el presente suministro por un periodo de un año, ascendiendo a la cantidad de 208.386,97 euros, siendo el I.G.I.C. del 0,00 %, e incluyendo un incremento del 13,00% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00 % relacionado con el beneficio industrial; el valor estimado calculado para el presente suministro se ha estipulado para una duración total de cuatro años, siendo el importe total de 833.547,87 euros y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN (1) AÑO, a contar desde el 8 de abril de 2023, o desde que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo del vigente contrato de suministro (REF: 18-SUM-05), si la formalización del contrato fuera posterior a la fecha indicada, la vigencia de este comenzará desde el día siguiente a la firma del mismo.

El contrato será prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES PRÓRROGAS, teniendo una duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas, y según las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Las prórrogas podrán acordarse e iniciarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución en vigor, si la administración contratante, en previsión del agotamiento del presupuesto de gasto máximo, así lo considera adecuado.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de



J006754aa918150e64107e726304a00q

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/04/2023 10:29
---	---	---------------------------------

clausulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a la Intervención de este Ayuntamiento

> **VISTO** que con fecha 18 de enero de 2023 se envió Anuncio al DOUE, publicándose en fecha 20 de enero de 2023 Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 27 de febrero de 2023.

> **VISTO que en fecha 28 de febrero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [R006754aa9230317e3e07e72b4030b39k](#)**

> **VISTO que en fecha 03 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a marcar los estados de los licitadores presentados (archivo electrónico nº 1) con CSV [T006754aa91303162b007e7210030c05V](#)**

> **VISTO que en fecha 09 de marzo de 2023 y posteriormente, en fecha 13 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa, a efectos de subsanación (archivo electrónico nº 1) con CSV [i006754aa91b091852d07e7030030b03s](#) y [Z006754aa91e0d0830e07e737c030c11d](#), respectivamente.**

> **VISTO que en fecha 13 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [2006754aa92f0e055c307e736e030722o](#)**

> **VISTO que en fecha 14 de marzo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 13 de marzo de 2023, con CSV [L006754aa9090e0258907e722b030a1eE](#)**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 15 de marzo de 2023, acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del «SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 13198/22, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de 208.386,97 euros, que deberá soportar la Administración, por un periodo de un año, a la entidad DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U con C.I.F: A38453809, por la oferta presentada detallada más adelante, siendo el plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO, a contar desde el 8 de abril de 2023, (o desde que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo del vigente contrato de suministro (REF: 18-SUM-05), si la formalización del contrato fuera posterior a la fecha indicada, la vigencia de este comenzará desde el día siguiente a la firma del mismo. El contrato será prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES PRÓRROGAS, teniendo una duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas):

-criterio de adjudicación nº1, relativo a un **12,01% de descuento por litro suministrado sobre el precio de venta** (con todas las tasas e impuestos incluidos). *

-criterio nº2: Mejoras adicionales: servicio de limpieza de vehículos:

Tipo 3: consistente en la utilización del lavado automático de la Estación de Servicio en el programa básico

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29

Unidad administrativa de Secretaría

una vez al mes para cada vehículo

-criterio nº3 Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales:

La entidad licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: Sí

En caso de sí:

1. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico cuya electricidad provenga, al menos en un 40%, de fuentes de energías renovables: SI

Se aporta copia de contrato con empresa comercializadora eléctrica: SI

Se aportan facturas mensuales en las que se especifique el origen de la energía: SI

2. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, etc.: SI

Se adjunta factura acreditativa: SI

(* Ver cláusula 7 y 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas respecto al precio)

Y atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, SAU	COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGÁN
Oferta económica (descuento ofertado)	70,00	17,49
Mejoras adicionales: servicio de limpieza de vehículos	20,00	0,00
Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales	10,00	0,00
PUNTUACIÓN TOTAL	100,00	17,49

***El gasto efectivo estará condicionado a las necesidades reales del Ayuntamiento de Mogán, que, por tanto, no queda obligado a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.**

CUARTO.- Requerir a la entidad DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U con C.I.F: A38453809 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.



Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 % del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, excluido el I.G.I.C., así como un importe del 5% del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, IGIC excluido, al haber estado incluida inicialmente en presunción de anomalía de la oferta presentada, se debe depositar una garantía definitiva por importe de **Diez mil cuatrocientos diecinueve euros con treinta y cinco céntimos (10.419,35 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> VISTO que en fecha 29 de marzo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, con CSVS006754aa9201d1661007e73bc030c270

> CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.-Adjudicar el «SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 13198/22, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de **208.386,97 euros**, que deberá soportar la Administración, por un periodo de **un año**, a la **entidad DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U con C.I.F: A38453809, por la oferta presentada detallada más adelante**, siendo el plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO, a contar desde el 8 de abril de 2023, (o desde que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo del vigente contrato de suministro (REF: 18-SUM-05), si la formalización del contrato fuera posterior a la fecha indicada, la vigencia de este comenzará desde el día siguiente a la firma del mismo. El contrato será prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES PRÓRROGAS, teniendo una duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas):

-criterio de adjudicación nº1, relativo a un 12,01% de descuento por litro suministrado sobre el precio de venta (con todas las tasas e impuestos incluidos). *

-criterio nº2: Mejoras adicionales: servicio de limpieza de vehículos:

Tipo 3: consistente en la utilización del lavado automático de la Estación de Servicio en el programa básico una vez al mes para cada vehículo

-criterio nº3 Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales:

La entidad licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: Sí

En caso de sí:

1. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico cuya electricidad provenga, al menos en un 40%, de fuentes de energías renovables: SI
 - Se aporta copia de contrato con empresa comercializadora eléctrica: SI
 - Se aportan facturas mensuales en las que se especifique el origen de la energía: SI
2. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150664107e7263040a00q

Unidad administrativa de Secretaría

pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, etc.: SI

Se adjunta factura acreditativa: SI

(* Ver cláusula 7 y 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas respecto al precio)

Y atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, SAU	COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGÁN
Oferta económica (descuento ofertado)	70,00	17,49
Mejoras adicionales: servicio de limpieza de vehículos	20,00	0,00
Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales	10,00	0,00
PUNTUACIÓN TOTAL	100,00	17,49

***El gasto efectivo estará condicionado a las necesidades reales del Ayuntamiento de Mogán, que, por tanto, no queda obligado a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.**

CUARTO.- Requerir al adjudicatario, para que **una vez transcurridos quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de **cinco días hábiles** desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Nombrar a D. DAVID MARTIN LARSEN, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."



J006754aa918150664107e726304a00q

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.3. Expte. 511/2023 Propuesta para Considerar Propuesto y Adjudicar la obra Sustitución de Canchas de Pádel, Arguineguín, T.M. Mogán a la entidad Archipiélago Suministros Industriales 95, S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado «**SUSTITUCIÓN DE CANCHAS DE PÁDEL, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**», expte.: 511/2023, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 17 de enero de 2023, por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**SUSTITUCIÓN DE CANCHAS DE PÁDEL, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de **76.977,18 euros** (neto: 71.941,29 euros; IGIC: 7%: 5.035,89 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por D. Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto), de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 16 de enero de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado sumario*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** los informes emitidos por la Técnico Municipal de fecha 16 de enero de 2023, que consta en el expediente, en donde se dispone, entre otras cuestiones, que el **presupuesto base de licitación**, con IGIC, se cifra en **76.977,18 euros**.

Dicho presupuesto, sin IGIC, se cifra en 71.941,29 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 58.641,22
- Costos indirectos: 1.813,65
- Gastos Generales: 7.859,13
- Beneficio industrial: 3.627,29

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 5.035,89 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29

Unidad administrativa de Secretaría

ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **71.941,29**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que El Acta de Replanteo Previa de la obra «**SUSTITUCIÓN DE CANCHAS DE PÁDEL, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**» ha sido suscrita con fecha **18 de enero de 2023** como **FAVORABLE**.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 342 61900 22022003129 proyecto de inversión «INSTALA DEPOR; inver real inver repo infra bien destina al u», del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2022, por importe de 76.977,18 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 29 de diciembre de 2022, con N.º de operación 220220026282.

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico de fecha 16 de enero de 2023, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2023, en el que se propone dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 80.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Conforme al artículo 159.6.b) se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria de este Ayuntamiento de fecha 14 de febrero de 2023.

>VISTO el informe **FAVORABLE** emitido por el **Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 14 de febrero de 2023.**

>VISTO Propuesta de la Jefa de Contratación de fecha 14 de febrero de 2023.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 2 de marzo de 2023.

>VISTO que por la Intervención Municipal se ha remitido nuevo documento RC de fecha 3 de febrero de 2023, con N.º de operación 220220026282.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha de 09 de marzo de 2023, acuerda:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**SUSTITUCIÓN DE CANCHAS DE PÁDEL, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**», **expte.: 511/2023**, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el referido Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **76.977,18 euros** (neto: 71.941,29 euros; IGIC: 7%: 5.035,89 euros); aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 342 61900 22022003129 proyecto de inversión «**INSTALA DEPOR; inver real inver repo infra bien destina al u**», del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2022, por importe de 76.977,18 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 3 de febrero de 2023, con N.º de operación 220220026282.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> VISTO que con fecha 09 de marzo de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 24 de marzo de 2023.

> VISTO que en fecha 28 de marzo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico único (CSV D006754aa9311d0b71107e7095030d1dK)

> VISTO que en fecha 04 de abril de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas, tras la emisión de Informe Técnico de fecha 29 de marzo de 2023 (CSV a006754aa920090c5c907e70eb041005r)

> VISTO que en fecha 10 de abril de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada a efecto de subsanación (CSVY006754aa9220a096ce07e7188040d37i)

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto y adjudicar el procedimiento tramitado **PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «SUSTITUCIÓN DE CANCHAS DE PÁDEL, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 511/23**, a la entidad **ARCHIPIELAGO SUMINISTROS INDUSTRIALES 95, S.L.** con CIF:**B-35422948**, por ofertar un importe sin I.G.I.C. de **Sesenta y ocho mil novecientos Euros (68.900)**, correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de Cuatro mil ochocientos veintitrés Euros (4.823), siendo el importe total de Setenta y tres mil setecientos veintitrés Euros (73.723), **y ofertando respecto al criterio de adjudicación nº 2: Visita a la zona de actuación: SI, se gira visita a la zona de actuación, y respecto al criterio de adjudicación nº 3: Incremento de plazo de garantía: plazo de garantía ofertado: 10 años**, siendo el plazo máximo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, considerándose la oferta más ventajosa atendiendo en todo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150664107e7263040a00q

Unidad administrativa de Secretaría

caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, considerando el orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas y admitidas siguiente:

nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Puntos final
1	ARCHIPIÉLAGO SUMINISTROS INDUSTRIALES 95, S.L.	68.900,00 euros	SI	10 años	93,20
2	PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO	67.836,40 euros	SI	2 años	86,01
3	INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.	69.783,03 euros	SI	2 años	69,86
4	CONSTRUCCIÓN, PROYECTOS E INVERSIONES RESIDUAL, S.L.U.	59.780,00 euros	SI	10 años	40,00
5	PORTICO GESTIÓN E INGENIERÍA, S.L.	62.904,88 euros	SI	5 años	35,12
6	ECOTEC SPORTS, S.L.U.	57.553,00 euros	NO	6 años	8,33

***LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.**

***NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP.**

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. No se exigirá la constitución de garantía definitiva, en aplicación del artículo 159.6.f) de la LCSP.

SEXTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Designar a Doña Mónica Travieso García (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de la obra, y Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante



U006754aa918150e64107e726304a00q

Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.4. Expte. 358273/2021. Propuesta para adjudicar el Servicio de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la entidad FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUIN, S.C.P.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 358273/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 20 de abril de 2021, vista la propuesta de 9 de abril de 2021 por parte de Don Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo .

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 9 de abril de 2021 por parte de Don Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 16 de marzo de 2022, Informe por Don Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el **objeto del contrato** será el Servicio de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 12 de mayo de 2021 por Don Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Don Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de concesión de servicios** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios automáticos	Valoración
1.- Oferta económica	70
Criterios cualitativos	
2.- Proyecto Técnico	30
TOTAL Criterios	100

>**VISTO** que el **canon mensual que deberá soportar la entidad Adjudicataria**, según el informe emitido por Don Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, que

Unidad administrativa de Secretaría

se prevé para el contrato, por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad de 200,00 euros. Dicho plazo podrá prorrogarse, por una anualidad, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista. La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de dos años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación (art. 29.4 LCSP).

El valor estimado calculado para la presente concesión de servicios, por un periodo de UN (1) año + UNA (1) prórroga anual, es de 28.280,16 .

Del presente expediente no se deriva obligación económica alguna para la Administración contratante. Por ello, no constan, para el presente expediente de concesión de servicios, certificados que justifiquen la existencia de crédito vinculados al expediente.

>**VISTO** que del presente expediente no se deriva obligación económica alguna para la Administración contratante. Por ello, no constan, para el presente expediente de concesión de servicios, certificados que justifiquen la existencia de crédito vinculados al expediente.

>**VISTO** que con fecha 16 de marzo de 2022 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de marzo de 2022, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación de de la concesión de servicios mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

3. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 16 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

4. **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 16 de marzo de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta.



J006754aa918150e64107e726304a00q

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29

> **VISTO el Informe sobre no sujeción a fiscalización previa de los Ingresos**, emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 13 de enero de 2023.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de enero de 2023, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de servicios denominado **SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 358273/2021.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 358273/2021**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación por un periodo de UN (1) AÑO, siendo 200,00 euros el canon mensual a satisfacer a la administración, sin división en lotes; no suponiendo la presente concesión un gasto para la administración. Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN (1) AÑO y posibilidad de prórroga por UNA (1) ANUALIDAD, así como un valor estimado del contrato que asciende a 28.280,16 euros.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO que con fecha 18 de enero de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 20 de febrero de 2023.**

> **VISTO que en fecha 21 de febrero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [r006754aa91f061131407e712f030701M](#)**

> **VISTO que en fecha 21 de febrero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [A006754aa93706073fe07e71ad030703o](#)**

> **VISTO que en fecha 03 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas en el archivo electrónico nº2, con CSV [D006754aa90906150a407e7143030c0du](#)**

> **VISTO que en fecha 03 de marzo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, con CSV [K006754aa91b060a86407e738f030c16Q](#)**

> **VISTO que en fecha 06 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la oferta del archivo electrónico nº 3, con CSV [g006754aa9260612f6907e70e3030c21p](#)**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 09 de marzo de 2023, acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/04/2023 10:29
---	---	---------------------------------



J006754aa918150664107e7263040a00q

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del **SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 358273/21 a la entidad FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGIN S.C.P con C.I.F: J35863489, siendo la vigencia del contrato de UN (1) año (a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, en el que se reflejarán todas las circunstancias del inicio del contrato, el cuál deberá llevarse a cabo dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles a contar desde la formalización del contrato, y que podrá prorrogarse por UN (1) AÑO), por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior,**

Canon ofrecido por el licitador: 205 euros mensuales

y, de acuerdo con los términos de su oferta, en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 27 de febrero de 2023 aceptado en la Mesa de Contratación celebrada el 03 de marzo de 2023) de valoración de los criterios basados en juicios de valor (archivo electrónico nº2) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, obteniendo una puntuación total de 100 puntos (Proyecto Técnico: 70 puntos y Canon mensual: 70 puntos)

CUARTO.- Requerir a la entidad **FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGIN S.C.P con C.I.F: J35863489** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del valor estimado correspondiente a una anualidad, debe depositar una garantía definitiva por importe de **Setecientos siete euros (707 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Área de Servicios Públicos, a la Unidad de Deportes, y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> VISTO que en fecha 21 de marzo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada (CSV [7006754aa9280910bca07e709204172fA](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

> VISTO que en fecha 11 de abril de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, a efectos de subsanación (CSV [t006754aa90d0b17a4107e711e040b23z](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/04/2023 10:29
---	---	---------------------------------



J006754aa918150e64107e7263040a00q

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el **SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 358273/21** a la entidad **FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGIN S.C.P con C.I.F: J35863489**, siendo la vigencia del contrato de **UN (1) año** (a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, en el que se reflejarán todas las circunstancias del inicio del contrato, el cuál deberá llevarse a cabo dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles a contar desde la formalización del contrato, y que podrá prorrogarse por UN (1) AÑO), por la siguiente **oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior**,

Canon ofrecido por el licitador: 205 euros mensuales

y, de acuerdo con los términos de su oferta, en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 27 de febrero de 2023 aceptado en la Mesa de Contratación celebrada el 03 de marzo de 2023) de valoración de los criterios basados en juicios de valor (archivo electrónico nº2) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, obteniendo una puntuación total de 100 puntos (**Proyecto Técnico: 70 puntos y Canon mensual: 70 puntos**)

QUINTO.- Requerir a la entidad **FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGIN S.C.P con C.I.F: J35863489** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de **QUINCE (15) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Nombrar a **D. TOMÁS HERNÁNDEZ CABRERA**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

DÉCIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Área de Servicios Públicos, a la Unidad de Deportes, y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.5. Expte. 12667/2022. Propuesta para declarar desierta la licitación del Suministro de productos químicos Edar Puerto Rico y Ebar asociadas

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/04/2023 10:29
---	---	---------------------------------



J006754aa918150664107e7263040a00q

Unidad administrativa de Secretaría

«SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS», Expte. 12667/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

>VISTO que La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 8 de noviembre de 2022, vista la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Itre. Ayuntamiento de Mogán, **acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Suministro de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.**

>VISTO que La necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 14 de enero de 2023, emitido por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que La no división en lotes se justifica en el expediente en virtud del informe emitido, en fecha 29 de noviembre de 2023, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales, que consta en el expediente.

>VISTO que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares e informe de justificación del procedimiento y criterios, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato mixto de suministro y servicios** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Crterios automáticos (25 puntos)	Valoración
1.- Valoración Criterio Social (1 punto)	1
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)	1
3.- Mejoras (23 puntos)	23
Oferta Económica (75 puntos)	
4.- Porcentaje de descuento PBL (75 puntos)	75
TOTAL Criterios automáticos	100
Resumen Valoración total licitación	100



J006754aa918150e64107e7263040a00q



4.1.A.1 Criterio 1 - Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (1 punto)

Se propone como **primer** criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas **sociales/laborales** ofertadas, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger un sistema laboral sano, estable y eficiente, y abordan la preocupación de las empresas, cuando éstas actúan en medidas que contribuyen a la mejora de la estabilidad laboral y protección de su mano de obra.

4.1.A.2 Valoración Criterio 1 (1 punto)

El **primer** criterio se cuantifica en un máximo de **1 punto**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual, que incluya protocolos de detección, protección, control, y contención del COVID-19 **0,50 puntos**.

2. Tener o haber tenido en los **últimos 2 años** personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años **0,50 puntos**.

Nota (1).- La documentación solicitada en los **puntos (1 al 2)** se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos recogidos en el **Anexo II del PCAP**, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el **propio Anexo**. Para el caso de **UTES** deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. Para la correcta identificación de los trabajadores >45 años, la empresa deberá aportar copia del contrato del citado trabajador y resto de documentación del Anexo II. La propuesta será puntuada con **CERO (0) puntos**, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el Anexo II del PCAP.

4.1.B.1 Criterio 2 - Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)

Se propone como **segundo** criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas **medioambientales**, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medioambiente de manera sostenible, y abordan la preocupación de las empresas, cuando éstas actúan en medidas que contribuyen a la reducción/uso eficiente de los recursos energéticos.

4.1.B.2 Valoración Criterio 2 (1 punto)

El **segundo** criterio se cuantifica en un máximo de **1 punto**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener o haber tenido en los últimos 2 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables **0,50 puntos**.

2. Tener o haber tenido en los últimos 2 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, etc.) **0,50 puntos**.

Nota (2).- La documentación solicitada en los **puntos (1 al 2)** se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos recogidos en el **Anexo II del PCAP**, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el **propio Anexo**. Para el caso de **UTES** deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. La propuesta será puntuada con **CERO (0) puntos**, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el Anexo II del PCAP.

4.1.C.1 Criterio 3 Mejoras (23 puntos)

Se propone como **tercer** criterio de adjudicación, el aumento de **acciones para renovación de los recursos propios del servicio y/o suministro, así como la implementación, promoción, divulgación y concienciación de modelos más eficientes y sostenibles, sobre las prestaciones y las instalaciones objeto del contrato**, al considerarse que dichas medidas contribuyen a mejorar el conocimiento de la actividad prestada y permiten un rango de actuaciones más favorables son el control de las instalaciones.

4.1.C.2 Valoración Criterio 3 (23 puntos)

El **tercer** criterio se cuantifica en un máximo de **23 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150e64107e726304a00q

Unidad administrativa de Secretaría

1. Suscribir de manera gratuita (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año de UN (1) equipo de inyección de ozono en una EBAR Municipal, modelo G27E o modelo equivalente. hasta una valoración **máxima de 10 puntos**.

Nota (3).- La documentación solicitada en el **punto (1)**, se acreditará mediante declaración responsable del Adjudicatario Titular del servicio, comprometiéndose a cumplir con la entrega del equipo de inyección de ozono G27E o modelo equivalente. Este servicio incluye todos los gastos derivados de transporte, traslado y aduanas, siendo recepcionado el equipo en las instalaciones de la EDAR Puerto Rico. El equipo a suscribir, es para uso exclusivo del Servicio de Inspección Municipal (Servicios Públicos) deberá ser entregado como máximo a los 30 días naturales (dies ad quem), desde la formalización del Acta de inicio del Servicio (dies a quo). Y será en todo momento propiedad del Ayuntamiento de Mogán. Por cada día de retraso en la entrega del bien a suscribir, se descontarán 20 /día de retraso, siendo el límite máximo de penalización de 60 días naturales, iniciándose a partir del día 61, el procedimiento de falta muy grave.

2. Suministrar de manera gratuita (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas, (DOS) 2 bombas dosificadoras de cloro anuales (sin coste alguno para el Ayuntamiento). Las bombas a suministrar deberán contar (al menos) con las siguientes características; Caudal de bombeo mínimo de 6 l/h, contra presión de hasta 7 bar, ajuste de la potencia de dosificación en l/h o gph, señal analógica /4-20mA. estar a disposición del ayuntamiento y su plazo de entrega, no podrá ser superior a 48h. valoración hasta un **máximo de 10,0 puntos**

Nota (4).- La documentación solicitada en el **punto (2)**, se acreditará mediante declaración responsable del Adjudicatario Titular del servicio, comprometiéndose a cumplir con la entrega de las DOS (2) bombas dosificadoras de químicos. Este servicio incluye todos los gastos derivados de transporte, traslado y aduanas, siendo recepcionado los equipos en las instalaciones de la EDAR Puerto Rico. Las bombas a suscribir, son para uso exclusivo del Servicio de Inspección Municipal (Servicios Públicos) deberá ser entregado como máximo a los 30 días naturales (dies ad quem), desde la formalización del Acta de inicio del Servicio (dies a quo). Y será en todo momento propiedad del Ayuntamiento de Mogán. Por cada día de retraso en la entrega del bien a suscribir, se descontarán 20 /día de retraso, siendo el límite máximo de penalización de 60 días naturales, iniciándose a partir del día 61, el procedimiento de falta muy grave.

3. Suscribir (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la concienciación medioambiental, y gestión/control de parámetros de la línea de aguas, gases y fangos, etc e instalaciones accesorias, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, valoración hasta un **máximo de 3,0 punto**.

Valoración de Actividades Formativas para personal municipal, máx. 20 alumnos (Nº anual de Acciones Formativas a suscribir)			
Total 2 al año	Total 3 al año	Total 4 al año	Total 5 al año
0,75	1,20	2,0	3,0
0,75 pts			3 pts

4.1.D.2 Criterio 4 Oferta económica (75 puntos)

El **séptimo** criterio se cuantifica en un máximo de **75 puntos**. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima, a la oferta más baja, para ello el licitador ofertará un **porcentaje único**

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



de reducción en relación a los precios máximos unitarios establecidos en el **Anexo-I** de la memoria justificativa.

4.1.D.2 Oferta Económica del Suministro (75 puntos)

Se establece este criterio por resultar más ventajoso económicamente para el interés municipal al objeto de reducir **los costes de los suministros y con ello aumentar la capacidad económica del servicio**. En este apartado se valorará la oferta económica para la prestación del servicio en su modalidad de precios unitarios establecidos en el **Anexo-I** de la memoria justificativa, pudiéndose alcanzar hasta un máximo de **75 puntos**.

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PT_i(\text{fijo}) = 75 * (B_t / B_{tmax})$$

$PT_i(\text{fijo})$ = puntuación máxima obtenida por el licitador i , obtenido de la suma total de puntos provenientes del **porcentaje de descuento** aplicado a la opción de precios unitarios del Anexo I de la memoria justificativa.

$$PT_i(\text{fijo}) = 75 \text{ puntos}$$

Porcentaje de Baja (en relación a los precios máximos unitarios **sin incluir IGIC**).-

B_t =porcentaje de baja del precio ofertado por la empresa licitadora i respecto a los precios máximos unitarios **sin incluir IGIC** (a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_t es igual a 5).

B_{tmax} =porcentaje de baja **máximo** del precio ofertado por la empresa licitadora i respecto a los precios máximos unitarios **sin incluir IGIC** (a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_{tmax} es igual a 5).

En caso de no presentarse oferta en relación con este criterio implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Nota (5).- En el Anexo II queda reflejado el cuadro que deberá rellenar cada licitador en relación al porcentaje de descuento a los precios máximos unitarios sin incluir IGIC. Cualquier Licitador que presente un porcentaje de descuento inferior al 0,5% (para la modalidad de Precio unitario Anexo I de la memoria justificativa), obtendrá de manera automática una valoración de CERO (0) puntos en la propuesta de valoración de este apartado 4.1.D.2.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para la clasificación de una oferta anormal o desproporcionada, se seguirá a lo estipulado en el art.85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Finalmente, y en atención al art 146 LCSP, se hace necesario justificar el uso de las presentes ecuaciones matemáticas, como modelos de puntuación:

- Las fórmulas lineales otorgan a la oferta con mejor precio la mayor puntuación.
- Se trata de una función lineal, con una variación constante en la puntuación otorgada que gira entorno a las bajas presentadas.
- El conjunto de criterios de valoración, Impide que se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos (automáticos), y el criterio precio:
 - 1 punto criterio social (con dos subcriterios)
 - 1 punto criterio medioambiental (con dos subcriterios)
 - 23 puntos mejoras del servicio (con tres subcriterios)
 - 75 puntos oferta económica

Es decir, al ponderar una variedad de criterios se amplía la franja de posibilidades de obtener una mejor oferta relativa a la calidad/precio, tal y como preceptúa el art 1.3 de la LCSP.

Las proposiciones económicas arriesgadas/desproporcionadas o anormales, se juzgan previo a esta fórmula, mejorando el entorno competitivo de la propuesta y equilibrando la valoración final.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para la clasificación de una

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa918150e64107e7263040a00q

Unidad administrativa de Secretaría

oferta anormal o desproporcionada, se seguirá a lo estipulado en el art.85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

El presupuesto de gasto máximo o indicativo que estima la Administración para el presente **contrato mixto de Suministros de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas** por un periodo de **UN (1) año**, asciende a la cantidad de **133.263,58 euros**, estando incluidos en estos importes un incremento del **3,00% de IGIC**, un incremento de un incremento del **13,00% correspondiente a los gastos generales** y un incremento del **6,00% relacionado con el beneficio industrial**, con el desglose que se detalla a continuación:

SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR/EBAR					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERAL ES (13%)	BENEFICIO O INDUSTRI AL (6%)	IMPORT E IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	104.660,00	13.605,80	6.279,60	8.718,18	133.263,58
TOTAL	104.660,00	13.605,80	6.279,60	8.718,18	133.263,58
Ppto de gasto máximo o indicativo			133.263,58		

A la memoria justificativa se le adjunta el *Anexo -I*, en el que se detallan *los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto de gasto máximo o indicativo*

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo.

El máximo valor estimado calculado para el presente suministro, por un periodo de UN (1) año + DOS (2) prórrogas anuales, incluyendo las posibles prórrogas, es de 373.636,20 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI).

SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR/EBAR				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	104.660,00	13.605,80	6.279,60	124.545,40
1ra prórroga	104.660,00	13.605,80	6.279,60	124.545,40
2da prórroga	104.660,00	13.605,80	6.279,60	124.545,40
Valor estimado del contrato (VEC)			373.636,20	

A la memoria justificativa se le adjunta el **Anexo -I**, en el que se detallan los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto de gasto máximo o indicativo. Así mismo el precio estimado del contrato se ha calculado como la suma de **tres anualidades**, y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato.

El plazo de duración del contrato será de UN (1) año, a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio del servicio, que deberá formalizarse dentro de los primeros DIEZ (10) días contados a partir de la firma del contrato, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga).

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 160 22799 22023000705, denominada ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E., del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 99.947,68 euros, n.º de operación 220230000484, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2024) por importe de 33.315,90 euros, n.º de operación 220239000010, ambos documentos de fecha 26 de enero de 2023.



J006754aa918150e64107e726304a00q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29

Unidad administrativa de Secretaría

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual el año siguiente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Iltre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo **156 y 21.1.b) de la LCSP**.

3. Documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2023 de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de enero de 2023, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2024) de misma fecha.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 17 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de febrero de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 24 de febrero de 2023.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2023, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, Expte. 12667/2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, Expte. 12667/2023, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 y 21.1.b) de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del contrato sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de la licitación de 133.263,58 euros, con un 7% del IGIC repercutido ya incluido; el valor estimado del contrato es de 373.636,20 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29

disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración máxima de UN (1) año, a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio del servicio, que deberá formalizarse dentro de los primeros DIEZ (10) días contados a partir de la firma del contrato, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga).

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Área de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 01 de marzo de 2023 se envió anuncio al DOUE, publicándose en fecha 03 de marzo de 2023 Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 10 de abril de 2023.

> **VISTO que en fecha 11 de abril de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV Q006754aa93b0b0327307e7298040b3bk en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1), así como valorar ofertas.**

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DENOMINADO SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 12667/22.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29



J006754aa93b0b0327307e7263040a00q

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, doce minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **11 de abril de 2023** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **19 de abril de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



J006754aa918150e64107e726304a00q

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2023 10:29